

CARÁTULA DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL- ID- </número consecutivo inversionistas/>.

CARÁTULA		
Nombre comercial del Producto: Financiamiento Colectivo Comisión Fundary. Tipo de operación: Comisión Mercantil.		
IDENTIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA	MEDIOS DE DEPÓSITO	MEDIOS DE DISPOSICIÓN
www.fundary.com	Transferencias electrónicas	Transferencias electrónicas
COMISIONES RELEVANTES		
Apertura: NA Administración: 33.3% (TREINTA Y TRES PUNTO TRES POR CIENTO) SOBRE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS.		Reclamación improcedente: NA Gestiones de cobranza: 20% DEL MONTO RECUPERADO EN COBRANZA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.
ADVERTENCIAS: Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., no se encuentran garantizados por ninguna autoridad. Los rendimientos de esta inversión son estimados y no están asegurados.		
SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES		
Seguro: NA Servicio adicional: NA	Aseguradora: NA Prestado por: NA	Cláusula: NA Cláusula: NA
ESTADO DE OPERACIÓN Periodicidad: Mensual Fecha de corte: El último día de cada mes. Disponible: Correo electrónico _____ Plataforma <input checked="" type="checkbox"/> Página de internet _____		
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Unidad Especializada de Atención a Clientes FUNDARY (UNE FUNDARY) Blvd. Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11650, Ciudad de México Teléfono: (+52) 55-5035-7962 Página de internet: www.fundary.com Plataforma: www.fundary.com Correo: soporte@fundary.com		
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: NA Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800-999-8080 y 55-5340-0999 Página de internet: www.gob.mx/condusef		
INVERSIONISTA Firmado por medio de firma electrónica _____		
REFERENCIA (1)		

**CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL - PF – ID-
</númeroconsecutivoinversionistas/>**

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN:

I. POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (1) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INVERSIONISTA”, POR SU PROPIO DERECHO.

II. POR OTRA PARTE FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD MERCANTIL CON AUTORIZACIÓN EN TRÁMITE PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE TECNOLOGÍA FINANCIERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNDARY”, REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE SE SEÑALA EN LA REFERENCIA (2) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el INVERSIONISTA, que:

1. Es una persona física mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana.
2. Los recursos que utilizará para realizar inversiones al amparo del presente contrato no son ni serán de procedencia ilícita.
3. Tiene una cuenta de usuario en el sitio www.fundary.com y manifiesta conocer y haber aceptado los términos y condiciones de dicho sitio de internet para los efectos del uso que realiza y ha realizado de dicha plataforma, así como para los efectos que se relacionen con este contrato en particular.
4. Reconoce expresamente que, por la naturaleza de las inversiones que son materia de este contrato, no es posible garantizar directa o indirectamente los rendimientos ni que FUNDARY se responsabilice de las pérdidas que pueda sufrir como consecuencia de dichas operaciones.
5. En todo momento se ha abstenido y abstendrá de realizar cualquier conducta o actividad que represente un conflicto de interés con otro cliente de FUNDARY, tanto SOLICITANTE como INVERSIONISTA.

II. Declara FUNDARY, que:

1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como consta en la escritura pública número 27,346, de fecha 26 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, titular de la notaría número 108 de la Ciudad de México.
2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada.
3. De conformidad con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se encuentra obligada a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte de sus usuarios, situación que para efectos de este contrato ha realizado previamente.
4. Cuenta con una autorización en trámite ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como Institución de Financiamiento Colectivo, y que a la fecha, opera bajo el amparo del artículo Octavo Transitorio de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

III. Declaran las PARTES, que:

1. Están de acuerdo en que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con las Instituciones de Tecnología Financiera o frente a otros, ni asumir ninguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las Instituciones de Tecnología Financiera o por algún usuario frente

a otro, en virtud de las operaciones que celebren, comprendiendo en particular la presente operación.

2. FUNDARY ha implementado un esquema de compartir riesgos con los inversionistas.

3. El formulario para la obtención de la constancia electrónica de conocimiento de riesgos en donde se informa al INVERSIONISTA los riesgos a que está sujeta su inversión, es parte integrante del presente contrato.

4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos descritos en su clausulado.

Por lo anterior, las PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1 – OBJETO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN, CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS, CONDICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Por medio de este contrato el INVERSIONISTA comisiona a FUNDARY para que realice, por su cuenta y orden, actos de comercio consistentes en la recepción, manejo y administración de los recursos que el INVERSIONISTA entregue a FUNDARY, con la finalidad de celebrar operaciones de financiamiento colectivo de deuda en moneda nacional por medio de la plataforma que opera en el sitio web www.fundary.com, con los solicitantes que el propio INVERSIONISTA seleccione. En dicha dirección electrónica, el INVERSIONISTA podrá consultar la descripción detallada de las solicitudes objeto de financiamiento colectivo. De manera general, el INVERSIONISTA también comisiona a FUNDARY para efectuar todo tipo de operaciones, negocios y actos jurídicos que resulten necesarios para el otorgamiento de los financiamientos colectivos de deuda mencionados, así como las diligencias de cobranza que de ellos se deriven.

2. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO. El objeto de este contrato comprenderá uno o varios proyectos financiados parcialmente por el INVERSIONISTA por medio de la plataforma de financiamiento colectivo www.fundary.com. En dicha plataforma se publicará el monto total solicitado, los medios a través de los cuales se recibirá la inversión y las tasas de interés esperadas. En tal virtud, la documentación de cada solicitud financiada por el INVERSIONISTA por medio de dicha plataforma se adjuntará al presente contrato como anexo mediante un comprobante de inversión. En ningún caso el financiamiento de dos o más solicitudes por parte del INVERSIONISTA generará una relación de hecho o de derecho entre ambas, ya que cada una tendrá un tratamiento de derechos y obligaciones individualizado frente al INVERSIONISTA.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los criterios de selección de los solicitantes estarán a disposición del INVERSIONISTA en www.fundary.com en la sección “Créditos disponibles para inversión”. Por su parte, la documentación que se analiza respecto de dichos solicitantes y sus solicitudes también está disponible en www.fundary.com en la sección “CONOCE LOS REQUISITOS”. FUNDARY verifica la veracidad de dicha documentación e información mediante el dictamen de las constancias documentales presentadas, mediante la consulta ante una Sociedad de Información Crediticia y mediante la investigación por parte de los comités correspondientes. Finalmente, se verifica que el solicitante no cuente con otra solicitud corriente en otra Institución de Financiamiento Colectivo. FUNDARY también considerará si el SOLICITANTE cuenta con un financiamiento en trámite ante alguna otra persona física o moral.

4. CÁLCULO DE RENDIMIENTOS. Para el cálculo de los rendimientos, FUNDARY considerará: (i) El monto a invertir, (ii) El plazo de la inversión; (iii) El Nivel Fundary del SOLICITANTE, el cual representa que ante un historial positivo del SOLICITANTE, la tasa de interés cobrada podrá ir disminuyendo

y los rendimientos esperados para el INVERSIONISTA podrán también disminuir proporcionalmente; (iv) La tasa de interés anualizada, que en todo caso será esperada y nunca garantizada; (v) Las comisiones cobradas por FUNDARY. Por otro lado, la periodicidad de pago de los rendimientos dependerá de la solicitud que el INVERSIONISTA seleccione, y se señalará en el comprobante de inversión que corresponda, toda vez que ésta podrá consistir en pagos parciales o un pago único. En caso de que los pagos sean periódicos, la fecha de corte se expresará en el comprobante de inversión y en el estado de operación correspondientes. Los medios de disposición serán aquellos referidos en la cláusula 23 del presente contrato.

5. REGISTRO DE INSTRUCCIONES Y COMPROBANTES DE OPERACIÓN. Las instrucciones que el INVERSIONISTA emita a FUNDARY y los compromisos de inversión que derivados de dichas instrucciones se generen formarán parte de este contrato como anexos. Los comprobantes de inversión emitidos por FUNDARY respecto a cada inversión contarán con la siguiente información: (i) el monto total solicitado; (ii) el monto de los recursos aportados por el INVERSIONISTA; (iii) los medios a través de los cuales se recibirá la inversión; (iv) la fecha o fechas de pago del capital invertido y sus rendimientos; (v) el proceso para solicitar los recursos invertidos; (vi) los medios de disposición de los recursos.

6. PRUEBA PLENA DE LAS INSTRUCCIONES. Los registros que FUNDARY genere respecto de cada instrucción que emita el INVERSIONISTA contendrán todos los datos necesarios para su identificación y harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas por parte del INVERSIONISTA, salvo prueba plena en contrario.

7. DELEGACIÓN DE ENCARGOS. Para el caso de cobranza de las solicitudes que se relacionen con el presente contrato, FUNDARY queda expresamente autorizado para desempeñar por sí los encargos que recibe por medio del presente contrato, así como para delegarlos total o parcialmente a quien o quienes estime conveniente, sin tener que recabar en cada caso el consentimiento del INVERSIONISTA. Las personas físicas o morales a quienes se deleguen estos encargos serán publicadas en la sección denominada "Despachos de Cobranza" del sitio oficial www.fundary.com.

8. SERVICIOS NO DISCRECIONALES. FUNDARY desempeñará su encargo con sujeción a las instrucciones que le provea el INVERSIONISTA por medio de su cuenta de usuario en la plataforma www.fundary.com, sin actuar en ningún momento a su sola discrecionalidad, salvo en el caso de cobranza, donde podrá negociar, transigir e incluso hacer quitas, en beneficio de la recuperación de los recursos otorgados en crédito.

9. REVOCACIÓN DE INSTRUCCIONES. El INVERSIONISTA podrá revocar o modificar sus instrucciones de inversión por medio de su sesión de usuario en www.fundary.com, siempre que a FUNDARY le sea posible atender las nuevas instrucciones. En caso de que el INVERSIONISTA revoque su instrucción de inversión a FUNDARY antes de que se complete el financiamiento de la solicitud en la plataforma, el INVERSIONISTA no será penalizado de ninguna forma.

10. NO ACEPTACIÓN DE INSTRUCCIONES. FUNDARY tiene la libertad de aceptar o no las instrucciones que el INVERSIONISTA le haga, en caso de que alguna instrucción sea prohibida por la legislación aplicable o las disposiciones que emitan las autoridades del sistema financiero mexicano o cualquier autoridad competente. En caso de que FUNDARY rehúse ejecutar una instrucción, se lo hará saber a el INVERSIONISTA por medio de la plataforma.

11. FALTA DE FONDOS. FUNDARY no estará obligado a ejecutar las operaciones encomendadas por el INVERSIONISTA, si éste último no cuenta con fondos suficientes en su CUENTA STP en la plataforma que opera en

el sitio web www.fundary.com.

12. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. El INVERSIONISTA libera a FUNDARY, a sus directivos, empleados, accionistas y consejeros de cualquier responsabilidad que llegase a surgir por las operaciones realizadas a solicitud del INVERSIONISTA y al amparo de este contrato.

13. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Será responsabilidad del INVERSIONISTA el uso de los medios de identificación y autenticación señalados en el presente contrato y en los Términos y Condiciones de la Plataforma, por lo que, en caso de pérdida, extravío o posible robo o suplantación de identidad, deberá reportar tal situación inmediatamente a FUNDARY siguiendo el proceso dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, disponibles en <https://www.fundary.com/terminos-y-condiciones>. En caso contrario, cualquier uso, operación o actividad que genere en un tercero en su nombre se entenderá realizada en su nombre.

14. ENDOSOS Y CESIONES. El INVERSIONISTA faculta expresamente a FUNDARY para suscribir a su nombre y representación los endosos o cesiones de los derechos que puedan derivarse de la presente comisión mercantil. El INVERSIONISTA no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de FUNDARY, el cual se podrá recabar en las oficinas de FUNDARY en horarios de atención al público en general, previa solicitud al correo electrónico que se indica en la cláusula 30 de este contrato.

15. IMPUESTOS. Los impuestos, derechos o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se generen con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte que lo cause, de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.

16. OPERACIONES O SERVICIOS ADICIONALES. FUNDARY ofrece al INVERSIONISTA en su beneficio las siguientes operaciones o servicios adicionales y/o opcionales:

Nombre del producto: Liquidez Fundary.

Contrato, carátula, comisiones y publicidad: Disponible en la plataforma.

Descripción: Consiste en la oportunidad al INVERSIONISTA (INVERSIONISTA VENDEDOR) de transferir los derechos de cobro derivados de una o varias de sus inversiones a otro INVERSIONISTA (INVERSIONISTA COMPRADOR), previo al vencimiento de la fecha pactada para el pago por parte del SOLICITANTE, poniendo a la venta su inversión. Dicha comisión solo se cobrará hasta que el INVERSIONISTA COMPRADOR realice el pago por la compra de dicha inversión, y esta será descontada de manera directa de la CUENTA STP del INVERSIONISTA VENDEDOR. Dicho cobro será reportado en su estado de cuenta como COBRO DE LIQUIDEZ FUNDARY.

Naturaleza del producto o servicio: Opcional, posterior al presente contrato.

Por su parte, para la realización del presente contrato es necesaria la contratación del servicio adicional de CUENTA STP, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del servicio: CUENTA STP.

Proveedor: SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Derechos derivados del servicio: Contar, de acuerdo a la disponibilidad del servicio, con una cuenta CLABE para realizar abonos y retiros mediante transferencia vía SPEI.

Obligaciones derivadas del servicio: Entregar la información requerida al proveedor del servicio para la apertura de la cuenta y cubrir todos los requisitos correspondientes.

Forma en que se obtendrá el consentimiento del INVERSIONISTA: Por medio de la entrega de los datos del INVERSIONISTA consistentes en nombre, RFC con homoclave y/o CURP y para lo cual el INVERSIONISTA en este acto

autoriza a FUNDARY a realizar los actos necesarios para su contratación.

CAPÍTULO 2 – VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

17. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración indefinida.

18. MODIFICACIONES. FUNDARY podrá modificar el presente contrato dando aviso con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor en el portal www.fundary.com. En caso de que el INVERSIONISTA no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por FUNDARY, el INVERSIONISTA podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de treinta días naturales posteriores al aviso de modificación, mediante un correo que envíe a info@fundary.com. Una vez que FUNDARY reciba el aviso del INVERSIONISTA, FUNDARY procederá a la cancelación de este contrato, sin eximir al INVERSIONISTA de cubrir las obligaciones de pago por concepto de cargos o comisiones que pudiera tener pendientes, en los términos de contratación establecidos originalmente.

19. TERMINACIÓN POR PARTE DEL INVERSIONISTA. El INVERSIONISTA podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato por medio de la Plataforma. En dado caso, FUNDARY le proporcionará por medios digitales un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que ésta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el INVERSIONISTA haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que haya presentado la solicitud de terminación. FUNDARY se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del INVERSIONISTA que formule la solicitud de terminación respectiva y, una vez realizado lo anterior, FUNDARY (i) se abstendrá de cobrar al INVERSIONISTA cualquier comisión o penalización por la terminación del contrato; (ii) se abstendrá de solicitar al INVERSIONISTA que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; (iii) cancelará, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación; (iv) se abstendrá de condicionar la terminación de este contrato a cualquier otro acto no previsto en este contrato o a la entrega del mismo; (v) informará al INVERSIONISTA los saldos que mantenga invertidos y disponibles en el momento en que se haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que haya presentado la solicitud. En caso de que existan recursos invertidos en solicitudes, FUNDARY entregará al INVERSIONISTA los recursos e intereses generados, una vez que concluya el plazo de vencimiento de las mismas, previo cobro efectivo de los recursos de dichas solicitudes. Una vez realizado lo anterior, FUNDARY deberá entregar o mantener a disposición del INVERSIONISTA en la Plataforma, el Estado de Operación o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos de las partes.

20. TERMINACIÓN POR PARTE DE FUNDARY. FUNDARY podrá dar por terminado el presente contrato, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el INVERSIONISTA proporcione datos y/o documentos falsos incompletos o erróneos, en específico aquellos relacionados a las disposiciones de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, o bien, en caso de que el INVERSIONISTA faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento. En estos casos, FUNDARY notificará inmediatamente de esta situación mediante la Plataforma al INVERSIONISTA o mediante correo electrónico. Asimismo, FUNDARY pondrá a disposición del INVERSIONISTA en la Plataforma una actualización de las actividades y gestiones que se hubieren realizado hasta el momento en materia de cobranza extrajudicial y los medios necesarios para ejercer sus derechos.

CAPÍTULO 3 – COMISIONES, PAGOS Y RECURSOS

21. CONCEPTO Y MONTO O MÉTODO USADO PARA EL CÁLCULO DE LAS COMISIONES, EVENTOS QUE LAS GENERAN Y SU PERIODICIDAD. FUNDARY cobrará por los servicios contratados las comisiones que se encuentran establecidas en la carátula del presente contrato. Las comisiones que FUNDARY cobrará al INVERSIONISTA serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y tienen una cantidad determinable. FUNDARY queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas y remuneraciones en la cuenta en la entidad financiera que opera con el nombre comercial "Sistema de Transferencias y Pagos STP" (en adelante "STP") que el INVERSIONISTA mantenga en www.fundary.com o la que el INVERSIONISTA le indique, así como para deducirla previamente de los intereses y rendimientos de las inversiones que FUNDARY cobre por cuenta del INVERSIONISTA con motivo de las operaciones de financiamiento colectivo contratadas a su nombre.

El cobro de la comisión por uso de la plataforma en favor de FUNDARY, en los términos que se define en la tabla inserta a continuación, estará sujeto a la condición de que se lleve a cabo la liquidación del financiamiento. Lo anterior, en el entendido de constituir un esquema para compartir riesgos con el INVERSIONISTA. Los conceptos, montos y periodicidad de las comisiones de los productos y servicios que ofrece FUNDARY están disponibles en www.fundary.com/comisiones y son:

Concepto de la comisión: Comisión por uso de la Plataforma.

Método usado para su cálculo: FUNDARY cobra el 33.3% más IVA de los intereses ordinarios y extraordinarios generados por el crédito otorgado al SOLICITANTE. Dicha comisión únicamente se cobrará hasta que el SOLICITANTE realice el pago del crédito en cuestión. En su caso, será descontada de manera directa de la CUENTA STP del INVERSIONISTA.

Eventos que generan la comisión: El pago del crédito por parte del SOLICITANTE.

Periodicidad de la comisión: Por evento.

Concepto de la comisión: Comisión por cobro de movimientos de dinero.

Método usado para su cálculo: FUNDARY cobra cada vez que el INVERSIONISTA haga una transferencia de dinero de o hacia su CUENTA STP, un costo de \$10.00 M.N. (diez pesos) más IVA por operación, monto que será cobrado de los recursos de su CUENTA STP y será reportada en su estado de operación como COBRO POR TRANSFERENCIA.

Eventos que generan la comisión: La realización por parte del INVERSIONISTA de una transferencia de dinero en la plataforma.

Periodicidad de la comisión: Por evento.

22. MODIFICACIONES A LAS COMISIONES. Para cualquier modificación que FUNDARY realice a las comisiones, las PARTES acuerdan lo siguiente: (i) FUNDARY notificará el cambio en las comisiones con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos; (ii) sin perjuicio de lo anterior, el INVERSIONISTA tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos de las comisiones, sin que FUNDARY pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el INVERSIONISTA manifieste su voluntad de dar por terminado el presente contrato.

23. ENTREGA DE LOS RECURSOS. FUNDARY abonará los recursos que correspondan al INVERSIONISTA, sin responsabilidad, restricción o cargo alguno para éste, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE correspondiente al número señalado como

REFERENCIA (3) de la tabla de datos de este contrato, en la institución denominada STP, a favor del INVERSIONISTA, en caso de que (i) no se hubiere alcanzado el monto requerido para celebrar la operación al término del plazo de solicitud de financiamiento colectivo; (ii) cuando el solicitante no hubiere confirmado la celebración de la operación al término del plazo de solicitud de financiamiento colectivo; (iii) el INVERSIONISTA así lo desee, siempre y cuando no se hubiere hecho todavía entrega al solicitante de los recursos o no se haya cerrado el periodo de publicación de la solicitud de financiamiento colectivo.

Todo lo anterior se realizará el día hábil siguiente a la finalización del plazo de solicitud o el día siguiente de aquél en que el INVERSIONISTA realice la petición a FUNDARY en términos de la fracción III anterior.

Por su parte, en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la recepción de los recursos provenientes del pago que realice el SOLICITANTE que corresponda, FUNDARY abonará al INVERSIONISTA los recursos que se generen por los financiamientos realizados al amparo del presente contrato.

CAPÍTULO 4 – INFORMES, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

24. ESTADO DE OPERACIÓN. La información sobre el comportamiento del financiamiento estará a disposición del INVERSIONISTA en la plataforma www.fundary.com. Adicionalmente, las partes convienen que FUNDARY pondrá a disposición del INVERSIONISTA los Estados de Operación que correspondan, actualizándolos de manera mensual, dentro los 10 días naturales posteriores a la fecha de corte, a través de su respectiva cuenta de usuario en la plataforma www.fundary.com. En caso de que el INVERSIONISTA haya iniciado su sesión sin un doble factor de autenticación, deberá hacer uso de un doble factor de autenticación para la consulta de cualquier Estado de Operación, independientemente de la antigüedad del mismo. Los Estados de Operación previos a tres meses, deberán ser solicitados a FUNDARY mediante un módulo en la Plataforma en donde la petición del INVERSIONISTA a través de su doble factor de autenticación.

Todo lo anterior será en el entendido de que el INVERSIONISTA podrá solicitar, en cualquier momento, cambiar la forma de entrega de Estados de Operación a correo electrónico.

Por su parte, en el estado de operación se especificará el estado que guardan las operaciones y servicios contratados por FUNDARY en su nombre, respecto del periodo comprendido entre el último día de corte y la nueva fecha de corte. Asimismo, se especificará: (i) el saldo inicial y final del periodo del total de inversiones realizadas; (ii) los saldos iniciales y finales de cada solicitud en el que el INVERSIONISTA hubiere invertido; (iii) el monto total invertido; (iv) el saldo disponible para retiro a la fecha final del periodo; (v) la indicación de que las operaciones con FUNDARY no se encuentran garantizadas por ninguna autoridad que dispone la fracción III del artículo 42 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera; (vi) el comportamiento de pago de cada solicitante; (vii) la indicación si cada solicitante se encuentra al corriente o en mora; (viii) el número de días de mora; (ix) el estatus de las acciones de cobranza. Adicionalmente, entre otros aspectos, se informarán (i) los cargos y abonos efectuados, con su respectivo monto y fecha de operación; (ii) las comisiones cobradas en el periodo, con su respectivo monto, concepto, fecha y moneda en la que se denominen; (iii) el total de las comisiones cobradas; (iv) los cargos objetados por el INVERSIONISTA en el periodo inmediato anterior, acompañados de su respectivo folio o reporte de aclaración.

25. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. Adicional al Estado de Operación, el INVERSIONISTA podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos derivados del presente contrato en la Plataforma, así como el comportamiento del financiamiento mediante el inicio de su sesión de usuario y, en su caso, el uso de doble

factor de autenticación de acuerdo con la cláusula que precede. FUNDARY actualizará la información publicada en la Plataforma relativa al comportamiento del financiamiento diariamente.

26. INFORMES EN MATERIA DE COBRANZA. Los actos que se estén realizando para la cobranza de los financiamientos otorgados, por medio de FUNDARY o a través de terceros, serán informados al INVERSIONISTA en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su realización, por medio de la plataforma. Por su parte, FUNDARY informará al INVERSIONISTA durante los primeros cinco días de cada mes, por medio de la plataforma, el estado en que se encuentre cualquier proceso que se esté llevando a cabo. La inscripción en el Registro de Despachos de Cobranza operado por CONDUSEF respecto de los terceros que intervienen en la recuperación de adeudos está sujeto al proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en que se encuentra FUNDARY.

27. ACCIONES, ALCANCES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE COBRANZA. Las acciones de cobranza extrajudicial, tendientes a mantener una comunicación permanente con los solicitantes con la finalidad de reducir la probabilidad de incumplimiento en los pagos, así como llegar a acuerdos de pago, ya sea por la vía extrajudicial, de conciliación, mediación privada o de arbitraje, se realizarán por medio del envío de mensajes de texto, correos electrónicos o llamadas telefónicas. En su caso, se celebrarán reuniones de seguimiento con los SOLICITANTES morosos para reducir las posibilidades de incumplimiento, obtener fechas promesa de pago, fijar garantías adicionales o acordar condiciones de pago que favorezcan los intereses del INVERSIONISTA y reduzcan la probabilidad de incumplimiento. Estas acciones de contacto y de cobro extrajudicial se realizarán por un periodo de sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento del crédito, con el objetivo primario de recuperar el total de la deuda. Posterior a dicho plazo, se iniciarán las acciones de cobranza judicial. En su caso, FUNDARY contratará terceros para realizar estas acciones de cobro, cuyos datos se encuentran en www.fundary.com.

28. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS NEGOCIACIONES EN MATERIA DE COBRANZA. FUNDARY mantiene a disposición del INVERSIONISTA los términos y condiciones que seguirá para pactar con los solicitantes las modificaciones a las condiciones originales para reestructurar o renovar los créditos, hacer quitas o recibir en pago bienes, realizar operaciones de venta o cesión de derechos de cobro, durante la recuperación extrajudicial, así como aquellos criterios para considerar un crédito como incobrable. Para tales efectos, el INVERSIONISTA deberá enviar un correo a info@fundary.com solicitando dichas políticas en materia de cobranza, mismo que FUNDARY responderá en un plazo no mayor a dos días hábiles.

29. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Cuando el INVERSIONISTA no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de operación respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o en su caso de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la UNE de FUNDARY o por correo electrónico, para lo cual FUNDARY acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente. Una vez recibida la solicitud de aclaración FUNDARY tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales para entregar al INVERSIONISTA el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrega del dictamen mencionado, FUNDARY estará obligada a poner a disposición del INVERSIONISTA en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración. El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del INVERSIONISTA de acudir ante la Comisión Nacional para la

Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el INVERSIONISTA presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación.

30. DOMICILIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL.

Las PARTES señalan como domicilios y medios electrónicos de contacto, para todo lo relacionado con el presente contrato, incluyendo los avisos sobre fallas en la plataforma, actualización de datos, avisos de movimientos inusuales, posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, los siguientes:

a. FUNDARY: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, así como el correo electrónico info@fundary.com.

b. INVERSIONISTA: El domicilio que se menciona en la **REFERENCIA (4)** de la tabla de datos del presente contrato, así como el correo electrónico que se menciona en la **REFERENCIA (5)** de la tabla de datos del presente contrato.

No obstante, los medios de comunicación señalados en la presente cláusula, LAS PARTES reconocen como válidos cualquier aviso o documento que FUNDARY ponga a disposición del INVERSIONISTA por medio de la cuenta de usuario que el INVERSIONISTA tiene en www.fundary.com. En tal virtud, el INVERSIONISTA se obliga a revisar periódicamente su cuenta de usuario en el sitio web mencionado, y la falta de consulta de este no será justificación para desconocer cualquier aviso, notificación o documento que FUNDARY le haya dirigido y comunicado por dicho medio.

Si el INVERSIONISTA cambiare su domicilio o correo electrónico, deberá informar a FUNDARY, por medio de un correo que dirijan a info@fundary.com, cuando menos con diez días de anticipación a realizar dicho cambio. En caso contrario, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado o mediante la Plataforma, surtirán sus efectos plenamente.

31. DATOS DE CONTACTO DE LA UNE. La Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE o UNE FUNDARY), mediante la cual el INVERSIONISTA podrá realizar consultas, reclamaciones y aclaraciones, se encuentra en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, con correo electrónico suporte@fundary.com y número teléfono 55-5035-7962.

32. CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el INVERSIONISTA podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con números de teléfono 800-999-8080 y 55-5340-0999, y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o consultar la página de internet www.condusef.gob.mx. El INVERSIONISTA tiene en todo momento el derecho de inscribirse en el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, a fin de manifestar su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, vía telefónica y/o de forma personal.

CAPÍTULO 5 – OTRAS DISPOSICIONES

33. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA. El INVERSIONISTA acepta que los términos y condiciones de la plataforma www.fundary.com son aplicables al presente contrato y se encuentran disponibles en dicha dirección de internet, la cual manifiesta conocer y tener acceso a ella.

34. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN EN INTERNET DE FUNDARY.

Denominación: FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.

Dirección de internet: www.fundary.com

35. NÚMERO DE RECA, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. La inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) operado por CONDUSEF está sujeto al proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en que se encuentra FUNDARY. La fecha y hora de celebración del presente contrato se señala en su sección de firmas.

36. REDES SOCIALES. El INVERSIONISTA podrá consultar las redes sociales con las que cuenta FUNDARY en www.fundary.com.

37. VALIDACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS. Las partes reconocen que FUNDARY ha validado los datos y verificado la autenticidad de los documentos digitales presentados por el INVERSIONISTA, los cuales éste último presentó a FUNDARY manifestando que los mismos son válidos y auténticos.

38. BENEFICIARIOS. El INVERSIONISTA designa como beneficiarios a la(s) persona(s) que se indica(n) en la designación anexa a este contrato, en las proporciones que para cada uno de ellos se determina. En caso de fallecimiento del INVERSIONISTA y previa acreditación fehaciente de tal hecho por los interesados, FUNDARY entregará el importe correspondiente del saldo al beneficiario o a los beneficiarios designados, en la proporción determinada por el INVERSIONISTA y, si no hubiere establecido la proporción, por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente a los beneficiarios si fueren mayores de edad o a su representante legal si fueren menores de edad. Desde el momento de la notificación del fallecimiento del INVERSIONISTA, FUNDARY será responsable de los recursos del contrato hasta la entrega al(los) beneficiario(s) o, en su caso, al albacea de la sucesión del INVERSIONISTA. En el caso de que el INVERSIONISTA no quiera designar beneficiario(s) el INVERSIONISTA está de acuerdo en que los recursos que permanezcan en la cuenta materia de este contrato al momento en que se notifique a FUNDARY su fallecimiento se entreguen en términos de la legislación aplicable. En el caso de que el INVERSIONISTA quiera cambiar o sustituir al (los) beneficiario(s) designados o variar los porcentajes deberá acudir a la oficina de FUNDARY para realizar la sustitución o nueva designación de estos, o bien, podrá realizar dicha sustitución por medio de la Plataforma mediante el uso de doble factor de autenticación.

39. ENTREGA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS. El presente contrato y todos sus anexos se encuentran a disposición del INVERSIONISTA en su cuenta de usuario en www.fundary.com, a partir de la fecha de firma, comprendiendo los siguientes documentos:

a) El presente contrato en formato digital número CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL – ID- </númeroconsecutivoinversionistas/>.

b) Carátula del contrato número CARÁTULA DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL– ID- </númeroconsecutivoinversionistas/>.

c) Tabla de datos número TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL – ID- </númeroconsecutivoinversionistas/>.

d) Relación de anexos del contrato: ANEXOS DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL – ID- </númeroconsecutivoinversionistas/>.

e) Designación de Beneficiarios: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL – ID- </númeroconsecutivoinversionistas/>.

f) Comprobantes de Operación: COMPROBANTE DE OPERACIÓN INVERSIONISTA – ID- </númeroconsecutivoinversionistas/>.

g) Formulario para la obtención de la constancia electrónica de conocimiento de riesgos: CONSTANCIA DE RIESGOS – ID - </constanciaelectronicaderiesgos/>.

Los comprobantes de operación estarán disponibles al momento de concretar cada compromiso de inversión.

40. REFERENCIAS LEGALES. El texto de los artículos citados en el presente documento se inserta como anexo al presente contrato.

41. MANIFESTACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. El INVERSIONISTA manifiesta que los recursos utilizados para la realización de operaciones con FUNDARY son propios y que actúa a nombre y por cuenta propia. En caso de actuar a nombre de un tercero proporcionará la información necesaria para su debida identificación. Asimismo, declara que la fuente de los recursos utilizados es lícita.

42. ADVERTENCIA LEGAL. Las partes reconocen que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con FUNDARY o frente a otros, ni asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por FUNDARY o por algún Usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

43. LEYES Y TRIBUNALES. Este contrato se rige de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y en particular por lo previsto en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones complementarias y supletorias. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las PARTES se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en virtud de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes, lo firman a las </horafirma/> horas con </minutosfirma/> minutos del día </diafirma/> de </mesfirma/> de </añofirma/>.

FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V. Firmado por medio de firma electrónica. _____ FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V.	INVERSIONISTA Firmado por medio de firma electrónica. _____ <u>REFERENCIA (1)</u>
--	--

FUNDARY SAPI DE

ANEXO – REFERENCIAS LEGALES.

Apartado donde se encuentra la referencia legal: Declaración II, inciso 4.

Ley o disposición referida: Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo Octavo Transitorio. - Las personas que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren realizando las actividades reguladas en esta Ley deberán dar cumplimiento a la obligación de solicitar su autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos en que se establezca en las disposiciones de carácter general que para tal efecto se emitan, en un plazo que no exceda de doce meses contado a partir de la entrada en vigor de estas disposiciones. Dichas personas podrán continuar realizando tales actividades hasta en tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores resuelva su solicitud, pero hasta en tanto no reciban la autorización respectiva deberán publicar en su página de internet o medio que utilice que la autorización para llevar a cabo dicha actividad se encuentra en trámite por lo que no es una actividad supervisada por las autoridades mexicanas. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores denegará la autorización cuando las personas respectivas incumplan la obligación de publicación señalada en este párrafo.

En caso de que las personas a que se refiere el párrafo anterior no soliciten su autorización en el plazo de doce meses previsto en dicho párrafo o no la obtengan una vez solicitada, éstas deberán abstenerse de continuar prestando sus servicios para la celebración de nuevas Operaciones y deberán realizar únicamente los actos tendientes a la conclusión o cesión de las Operaciones existentes reguladas en esta Ley, notificando a sus Clientes dicha circunstancia y la forma en que se concluirán o cederán las Operaciones.

Las autoridades competentes procurarán que en los sitios de internet de sociedades que no obtengan o no cuenten con la autorización correspondiente se alerte a los Clientes de los riesgos de operar con dichas entidades y buscarán impedir su oferta en territorio nacional, salvo lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Apartado donde se encuentra la referencia legal: 24.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Texto: Artículo 42.- Los Estados de Operación que las Instituciones de Financiamiento Colectivo entreguen a los

inversionistas, además de lo previsto en el artículo 39 de las presentes Disposiciones, deben incluir: I. El saldo inicial y el del final del periodo del total de las inversiones realizadas, así como los saldos inicial y final de cada proyecto invertido; II. El monto total invertido y el saldo disponible para retiro a la fecha final del periodo; III. La siguiente indicación "Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con (nombre de la Institución de Tecnología Financiera) no se encuentran garantizados por ninguna autoridad"; IV. Un recuadro, que indique lo siguiente: a. El comportamiento de pago de cada solicitante, señalando si se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones o en mora; b. En caso de alguno de los solicitantes se encuentre en mora, deberán señalar el número de días del atraso en el pago, y c. En caso de que se realicen acciones de cobranza deberán indicar el estatus en que se encuentre la misma. V. La información acerca del comportamiento de pago de cada solicitante, de su desempeño y cualquier otra que sea relevante para los inversionistas; VI. En caso de Estados de Operación de financiamiento colectivos de deuda, para cada uno de los proyectos en que se invirtió deberá señalar: a. El monto y la fecha en que se realizó la inversión; b. Moneda en que se denomina la inversión y, en su caso, el tipo de cambio que corresponda; c. Datos de identificación del proyecto donde se invirtió, tales como el número o nombre; d. La tasa aplicable en el periodo expresada en términos anuales simples y en porcentaje, así como el monto de los intereses o rendimiento obtenidos, y e. El plazo para el vencimiento de la inversión realizada por el Usuario. En caso de que se presente un atraso en el pago de los rendimientos de la inversión realizada deberá señalarse la razón del atraso, así como las acciones de cobranza realizadas por la Institución de Tecnología Financiera. Además, en caso de que exista recuperación del monto invertido deberá señalarse el monto recuperado y el monto de las Comisiones cobradas por dichas gestiones de cobro; VII. En caso de Estados de Operación de financiamiento colectivos de capital, para cada uno de los proyectos en que se invirtió deberá señalar: a. El monto y la fecha en que se realizó la inversión; b. Moneda en que se denomine la inversión y, en su caso, el tipo de cambio que corresponda; c. Datos de identificación del proyecto donde se invirtió, tales como el número o nombre; d. Gráficas que permitan evaluar la rentabilidad de la empresa, y e. Así como, en su caso, la información relativa a cambios en la situación financiera de la empresa que sean relevantes. En caso de que el proyecto aún no sea una persona moral constituida deberán informar los trámites que se han llevado a cabo.

TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL – ID-~~/númeroconsecutivoinversionistas/~~.

CONCEPTO	REFERENCIA	VALOR
Nombre del Inversionista	REFERENCIA (1)	</nombredelinversionista/> </apellidopaterno inversionista/> </apellidomaterno inversionista/>
Apoderado Fundary	REFERENCIA (2)	Roberto Tavera Vídez
Número de CLABE interbancaria del inversionista	REFERENCIA (3)	</clabedelinversionista/>
Domicilio del inversionista	REFERENCIA (4)	</domiciliodelinversionista/>
Correo electrónico del inversionista	REFERENCIA (5)	</correodelinversionista/>

FUNDARY SAPI DE CV

ANEXOS DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL – ID-</númeroconsecutivoinversionistas/>.

DOCUMENTO	ENTREGADO
IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA:	SI
DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:	SI
ESTADO DE CUENTA BANCARIO	SI
DECLARACIÓN POR PARTE DEL INVERSIONISTA	
El compareciente manifiesta que los documentos relacionados en el presente anexo son verídicos y que los datos e información proporcionados son ciertos y reales.	
INVERSIONISTA	
Firmado por medio de firma electrónica.	

<u>REFERENCIA (1)</u>	

FUNDARY SAPI DEC

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL – ID- </número consecutivo inversionistas/>.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS		
NOMBRE	PORCENTAJE	DATOS DE LOCALIZACIÓN
</nombre del beneficiario1/> </apellido paterno beneficiario1/> </apellido materno beneficiario1/>	</% beneficiario1/>	</teléfono beneficiario1/>
</nombre del beneficiario2/> </apellido paterno beneficiario2/> </apellido materno beneficiario2/>	</% beneficiario2/>	</teléfono beneficiario2/>
DECLARACIÓN DEL INVERSIONISTA		
El compareciente manifiesta que los datos e información proporcionados son ciertos y reales.		
INVERSIONISTA		
Firmado por medio de firma electrónica.		

REFERENCIA (1)		

FUNDARY SAPI DE CV

COMPROBANTE DE INVERSIÓN INVERSIONISTA – ID- \langle númeroconsecutivoinversionistas \rangle .

COMPROBANTE DE OPERACIÓN					
DENOMINACIÓN SOCIAL			FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V.		
TELÉFONO			55-5035-7962		
DOMICILIO			Boulevard Manuel Ávila Camacho 184 Piso 15 Reforma Social, CDMX, 11650, México.		
SITIO WEB			www.fundary.com		
DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN					
FOLIO DE LA OPERACIÓN			\langle /foliodelaoperación \rangle		
SOLICITUD DE CRÉDITO			\langle /solicituddecrédito \rangle		
FECHA	\langle /fechadelaoperación \rangle		MONTO TOTAL DEL CRÉDITO.	\langle /montodelaoperación \rangle	
HORA	\langle /horadelaoperación \rangle		TIPO DE OPERACIÓN EFECTUADA	\langle /tipodeoperación \rangle	
MEDIO DE RECEPCIÓN DE RECURSOS.	Transferencia bancaria desde cuenta STP.	MONTO APORTADO	\langle /inversiónefectiva \rangle	PORCENTAJE APORTADO	\langle /%aportado \rangle
MEDIO DE PAGO	Transferencia a cuenta STP.	FECHA DE CORTE	\langle /fechadecorte \rangle	FECHA DE PAGO	\langle /fechadepago \rangle
MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE RECIBIRÁ LA INVERSIÓN					
NÚMERO DE CLABE STP			\langle /númerodeclabe \rangle		
NOMBRE DE USUARIO			\langle /nombredeusuario \rangle		
COMISIONES					
CONCEPTO			\langle /conceptodelacomisióncobrada \rangle		
MONTO			\langle /montodelacomisióncobrada \rangle		

FUNDARY SAPI DE CV